

La censura contra *Discurso de todos los diablos* de Quevedo atribuida a Niseno, en un manuscrito del siglo XVIII

La censure du Discours de tous les diables de Quevedo attribuée à Niseno, dans un manuscrit du XVIII^e siècle

The censure, attributed to Niseno, against Quevedo's "Discurso de Todos los Diablos" in an 18th-century manuscript

María José Alonso Veloso



Edición electrónica

URL: <https://journals.openedition.org/bulletinhispanique/10638>
ISSN: 1775-3821

Editor

Presses universitaires de Bordeaux

Edición impresa

Fecha de publicación: 18 de junio de 2020
Paginación: 237-260
ISBN: 979-10-300-0592-9
ISSN: 0007-4640

Referencia electrónica

María José Alonso Veloso, «La censura contra *Discurso de todos los diablos* de Quevedo atribuida a Niseno, en un manuscrito del siglo XVIII», *Bulletin hispanique* [En línea], 122-1 | 2020, Publicado el 01 enero 2024, consultado el 11 enero 2024. URL: <http://journals.openedition.org/bulletinhispanique/10638> ; DOI: <https://doi.org/10.4000/bulletinhispanique.10638>



Únicamente el texto se puede utilizar bajo licencia CC BY-NC-ND 4.0. Salvo indicación contraria, los demás elementos (ilustraciones, archivos adicionales importados) son "Todos los derechos reservados".

La censura contra *Discurso de todos los diablos* de Quevedo atribuida a Niseno, en un manuscrito del siglo XVIII

MARÍA JOSÉ ALONSO VELOSO
Universidade de Santiago de Compostela

Este artículo da noticia de un manuscrito del siglo XVIII que copia una censura contra *Discurso de todos los diablos* de Quevedo, datada en 1629. Editores anteriores la publicaron, basándose en un supuesto autógrafo de Diego Niseno, hoy perdido. En ausencia de dicha fuente, la copia de la Real Biblioteca de Madrid es la única conservada. El manuscrito carece de atribución, y su título es más amplio.

Palabras claves : Francisco de Quevedo, Diego Niseno, *Discurso de todos los diablos*, Censura, 1629.

La censure du *Discours de tous les diables* de Quevedo attribuée à Niseno, dans un manuscrit du XVIII^e siècle

Cet article rapporte l'existence d'un manuscrit du XVIII^e siècle qui copie une censure contre *Discours de tous les diables* de Quevedo, datée de 1629. D'anciens éditeurs l'ont publié, sur la foi d'un prétendu autographe de Diego Niseno, aujourd'hui perdu. En l'absence de cette source, la copie de la Bibliothèque Royale de Madrid est la seule conservée. Elle n'est pas attribuée et son titre est plus long.

Mots-clés : Francisco de Quevedo, Diego Niseno, *Discours de tous les diables*, Censure, 1629.

The censure, attributed to Niseno, against Quevedo's "*Discurso de Todos los Diablos*" in an 18th-century manuscript

This paper aims to report the existence of an 18th-century manuscript, copying a censure against Quevedo's *Discurso de Todos los Diablos*, dated July 1629. Previous editors published it, based on an alleged autograph by Diego Niseno, now lost. Due to its loss, the new source in the Royal Library in Madrid is the only one preserved. The manuscript lacks attribution and its title is longer.

Keywords : Francisco de Quevedo, Diego Niseno, "*Discurso de todos los diablos*", Censure, 1629.

INTRODUCCIÓN: NOTICIAS PREVIAS DE LA CENSURA*

Desde la edición de las obras completas de Quevedo a cargo de Fernández-Guerra, se admite que una censura de Diego Niseno contra *Discurso de todos los diablos* (1628) habría sido causa fundamental de la reescritura de esta sátira lucianesca bajo el título de *El Entremetido, la Dueña y el Soplón*, para ser incluida en el volumen *Jugetes de la niñez y travesuras del ingenio* (1631):

Quiso, en el verano de 1629, sacar a luz el señor de la Torre de Juan Abad una colección de sus rasgos satírico-morales (bajo el nombre de *Jugetes de la niñez y travesuras del ingenio*), y entre ellos el presente discurso. Pasó a la censura el ejemplar de Gerona, y cupo examinarlo al padre maestro fray Diego Niseno, provincial del monasterio de San Basilio de Madrid. El religioso, nada afecto a don Francisco, aprovechó tan favorable coyuntura para satisfacer su enemiga. Juzgó con saña el tratado, lo calificó de libelo sedicioso, escandaloso e inmoral; lo llamó relaciones entremesadas en lengua vulgar y civil estilo; y presentó a su autor por hombre desalmado, que torpe lisonjea y atrevido satiriza. En fin, duramente condenó el título, calamidad inseparable de todas las obras de tan desenfadado ingenio. Capitulada así la presente, hubo que revisarla, rehacerla y retocarla, comenzando por darle nombre nuevo (359).

El incidente es coherente con el acoso de los enemigos de Quevedo en la época, particularmente en la década comprendida entre 1626 y 1635, en coincidencia con la difusión impresa de algunas de sus obras en prosa más celebradas (el *Buscón*, *Política de Dios* y los *Sueños*, entre otras), y también con la divulgación de diversas invectivas contra uno o varios de sus textos, particularmente injuriosas algunas de ellas, como *Tribunal de la justa venganza* (1635).

Dos datos extraídos de la noticia de Fernández-Guerra se han consolidado en ediciones y estudios posteriores¹: la atribución de la censura a Niseno, basada en un autógrafo hoy perdido; y su influencia determinante, tanto en su prolongada enemistad con Quevedo como en la revisión del texto lucianesco².

Fernández-Guerra (359, n. a) calificaba la obra como «opúsculo enigmático y figurativo», en su edición de la versión titulada *El entremetido y la dueña y el soplón*, indicando que «así lo afirma el padre Niseno en censura que nunca

* Este artículo es resultado de los proyectos de investigación «Edición crítica y anotada de la obra en prosa de Quevedo, IX» (MINECO, Excelencia 2015, FFI2015-64389-P; AEI/FEDER, UE) y «Edición crítica y anotada de la poesía completa de Quevedo, 1: las silvas» (PGC2018-093413-B-I00; AEI/FEDER, UE), del Programa Estatal de Generación del Conocimiento, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Ha contado también con financiación del Programa de Consolidación y Estructuración de Unidades de Investigación Competitivas de la Xunta de Galicia para el año 2018, «Grupo GI-1373, Edición crítica y anotada de las obras completas de Quevedo (EDIQUE)» (ED431B 2018/11).

1. Véanse, entre otros, Astrana, Buendía, Balcells, Rey, Marañón o Valdés.

2. Al padre Niseno se han atribuido algunas invectivas contra otras obras de Quevedo, por ejemplo textos pertenecientes a la que Fernando Plata denominó «polémica del año 32», en torno a *La Perinola*, por ejemplo *La Zurriaga* y *El tribunal de la justa venganza*. Véanse la reciente síntesis de Plata (85-88), en su estudio y edición de *La Zurriaga*, y también Candelas (108-110).

se ha impreso» (n. I). Un poco más adelante, desvelaba que había consultado el original autógrafo de tal censura («Poseo original»), justificando así su atribución segura al padre basilio:

Poseo original la censura del padre Niseno, y la considero como piedra fundamental de la guerra que estalló entre Quevedo, Niseno y Montalván, en la que tocó al último la *Perinola*, algunas cuchilladas al segundo, y al primero los insultos del *Tribunal de la justa venganza* (n. II).

Incluyó el texto en su «Catálogo de obras clasificadas y ordenadas», entre los «Escritos contra Quevedo»:

Censura del libro que ha estampado en Girona, año de 1628, D. Francisco de Quevedo, cuyo título es: Discurso de todos los diablos o infierno enmendado. (1629-Inédito)
Autógrafo del padre fray Diego Niseno, provincial de San Basilio (LXXXIX, 233).

Fernández-Guerra (359) afirmó que «en este libro está incrustada textualmente, con perifrasis y comentario, la censura del padre Provincial», pero lo cierto es que no llegó a reproducir su contenido íntegro, como recuerda oportunamente Maraón (2005: 29). Será Astrana quien la incluya por vez primera en su edición de *Discurso de todos los diablos, o infierno emendado*, aunque sin revelar el paradero del documento. Antes del inicio de la obra y tras las aprobaciones de la *princeps*, transcribe dos reprobaciones: «Censura al libro que ha estampado en Gerona, año de 1628, Don Francisco de Quevedo, cuyo título es *Discurso de todos los diablos, o Infierno emendado*» (198-201); y «Censura del doctor Bartolomé de la Fuente» (201-202). La nota a pie de página de la primera subraya la condición de inédito del texto atribuido a Niseno, y reitera la discordia que sembró en su relación con Quevedo:

Inédita hasta ahora. Es original de fray Diego Niseno, provincial de los basilios en Madrid. Por ella y por la del doctor Bartolomé de la Fuente [...] prohibió la Inquisición, en el Índice Expurgatorio de 1631 varias obras de Quevedo (entre ellas la presente), hasta que el autor las reformase. Esta censura del P. Niseno fue causa de la eterna enemistad entre el religioso y el gran satírico, tan pródiga en incidentes. De ahí la importancia del documento (198, n. 1).

Su «Catálogo de manuscritos» incluye algún dato nuevo sobre la fuente en la que basa su texto crítico, en el apartado de «Fantasías morales» y dentro de la obra *Discurso de todos los diablos o infierno emendado*, aunque sin precisión alguna:

Censura al libro que ha estampado en Gerona, año de 1628, Don Francisco de Quevedo, cuyo título es «Discurso de todos los diablos o Infierno enmendado». Ms. autógrafo de fray Diego Niseno, que poseyó don Aureliano Fernández-Guerra y heredó su hijo político don Luis Valdés (1303, 156).

Además de informar sobre la fecha de escritura, el «primero de julio de 1629», Astrana ratificaba que Fernández-Guerra lo había manejado, transfiriéndolo a Luis Valdés tras su muerte. De tal información imprecisa se infiere que

el documento seguía en manos privadas. Hoy se encuentra en paradero desconocido. Aportaba en cambio más datos para la segunda censura, que publicó a continuación de la otra, fechada en Toledo a 19 de marzo de 1630 e impresa «por primera vez» en «una edición de *El Infierno emendado*» (201, n. 1)³.

La edición de Buendía es deudora de las conclusiones de los editores anteriores: reitera que «esta censura la poseía original el señor Fernández-Guerra, habiéndola heredado el señor Valdés» (220, n. a), sin especificar datos nuevos sobre su localización; después de recordar el proceso de publicación de la obra quevediana censurada, se refiere a la intervención del padre basilio en 1629, que habría marcado el nacimiento de «la más enconada enemistad de Quevedo y el padre Niseno» (220, n. a):

esta obra pasó a la censura (ejemplar de Gerona) yendo a caer en manos del padre Niseno. Aprovechó el censor la ocasión para calificar el escrito lo más desfavorablemente posible, empezando por el título, acabando con el autor y haciendo mil calificaciones absurdas contra el ingenioso discurso.

De tales críticas habría nacido la decisión de Quevedo de «revisar la obra para que las prensas la pudieran lanzar en forma de colección, como él deseaba, y así comenzó por cambiarle el título» (Buendía 220, n. a).

Ulteriores ediciones y estudios sobre *Discurso de todos los diablos* se han referido a la censura con distintos propósitos, citando siempre su texto a partir de la transcripción de Astrana y aceptando, con matices, los datos conocidos sobre la misma. Rey (2003: 472, n. 1) mencionó las dos censuras editadas por Astrana, a las que añadía la «extensa requisitoria» contenida en el *Memorial enviado a la Inquisición* de Pacheco de Narváez. Marañón (2005: 28-29) recordó el intento de Quevedo para publicar *Discurso de todos los diablos* en Madrid; la predisposición del Santo Oficio contra el escritor, tras polémicas como la relacionada con *Política de Dios*; y la desgracia de recaer su censura legal en manos de sus enemigos: «Diego Niseno, provincial de los basilios, escribe una dura censura, fechada el primero de julio de 1629 [...] tras leer un ejemplar de alguna de las ediciones gerundenses de la obra». También Valdés (246) enfatizaba la dureza de la respuesta: «fue una de las más contundentes, tal vez definitiva», subrayando cómo en su inicio Diego Niseno «señala lo inoportuno, incompatible, del género satírico con el dogma católico sobre el más allá»⁴.

3. Sobre la localización de la censura de Bartolomé de la Fuente, remito a Astrana (1304, nº 157). He conseguido encontrarla y consultarla, como explico en otro lugar.

4. Véanse también Balcells (73-76) y Gacto (133-34). Marañón (2006: 24-26) analiza las fechas de las censuras y aprobaciones de *Discurso de todos los diablos* y la primera edición de *Juguete de la niñez*, así como los intentos de Quevedo para publicar su obra en Madrid en 1629, y los efectos de la elaboración de los índices inquisitoriales. La censura desfavorable de Niseno, recuerda, se produce en momentos en que Quevedo aún gozaría «del respaldo político por parte del Conde-Duque» (24).

Como se observa, unas imprecisas referencias a un presunto documento autógrafa hoy perdido sustentan tanto la atribución de la censura a Diego Niseno, como la relación de esta con sucesivos episodios polémicos, promovidos por los enemigos de Quevedo, en los que el padre basilio habría estado implicado. El propósito de este artículo es informar de la existencia de un manuscrito del siglo XVIII que copia la censura y que, en la actualidad, puede considerarse la única fuente textual conservada, en ausencia del original al que remitieron Fernández-Guerra, Astrana y Buendía. Se encuentra en un volumen misceláneo catalogado en la Real Biblioteca de Madrid. Si bien su contenido es semejante al transcrito por Astrana, existen algunas divergencias de relieve: en primer lugar, la censura carece de nombre de autor ni dato alguno que permita identificarlo, ni menos asociarlo con el padre Niseno; en segundo lugar su título, más amplio, contiene detalles no presentes en el testimonio manejado por los editores de los siglos XIX y XX. Dado que no existen más fuentes del escrito, este trabajo incluye una edición de la censura, modernizada en ortografía y puntuación. Está precedida de la descripción del contenido del volumen en el que figura y de un análisis de las variantes del manuscrito respecto a la versión transcrita por Astrana; como complemento, y ya en apéndice, se ofrece el aparato crítico, con indicación de las enmiendas realizadas.

UN VOLUMEN MISCELÁNEO DE MANUEL JOSÉ DE AYALA

La copia de la censura contra *Discurso de todos los diablos* forma parte del volumen titulado [Miscelánea de Manuel José de Ayala], con signatura II/2828, y fechado en la segunda mitad del siglo XVIII (entre 1767 y 1797). Se transcribe en segundo lugar, en una compilación que contiene una decena de documentos, la mayoría datados en esta centuria, a excepción de dos de ellos. El contenido del volumen es el que sigue:

1. Representación vindicatoria que en el año de 1771 hizo a S. M. la ciudad de Méxiço... contra la sinrazón de un Ministro o Prelado de aquellas partes que [...] informó no ser a propósito por su espíritu sumido y abatido para empleos de alta gerarquía [...] recopila los héroes que ha habido en aquellas regiones en ciencias y armas y lamenta el abandono con que la preocupacion de los europeos los ha despojado contra la inclinacion piadosa del Rey. [Al final]: México, 2 mayo 1771 (ff. 1-44).
2. Censura al libro que escribió D. Francisco de Quevedo, intitulado *Discurso de todos los diablos, o Infierno enmendado*, impreso en Girona, año de 1628. [Al final]: 1º de julio de 1629 (ff. 45-50).
3. [Representación para promover el estudio del Derecho español]: año 1744 / Miguel de Medina y Flores (ff. 51-70v).

4. [Instrucción de la Emperatriz Catalina II a la Comisión para la formación de un nuevo Código de leyes] [Al final]: Moscon, 30 de julio de 1767 (ff. 71-186v).
5. [Discurso sobre la necesidad de fomentar los comercios de España] (ff. 187-191v).
6. Sistema económico en que se propone establecer un nuevo gobierno en América [...] para que [los indios] depongan el horror que les infunde el nombre español (ff. 192-254).
7. [Carta de D. Enrique Pimentel, obispo de Cuenca, sobre el pago de lanzas a la Corona] [Al final]: 11 de enero de 1633 (ff. 255-258v).
8. Carta escrita a una religiosa de Nueva España por un autor anónimo baxo el misterioso nombre de Jorge Mas Theophoro: en que descubriendo el gobierno exterior e interior de las monjas de aquellos reynos y riesgos de las conciencias... concluye ser el origen de estos daños la indiscrección y desarreglo de los que las dirigen fortalecidos en el escudo del Probabilismo y propone como medio único de hacerlas perfectas esposas de J. C. reformarlas a vida común y no permitirles confiesen sino sujetos de acreditado espíritu: dibulgóse en México el año 1769 (ff. 259-294).
9. La Ciencia vindicada contra los Plumistas y definición de las Secretarías del Despacho Universal. [Al final]: Madrid, 27 de junio de 1747 / Pablo de Mora y Jaraba (ff. 295-315v).
10. La verdad vindicada en favor de Santo Thomás, por el mismo Santo Thomás contra las calumnias de los authores y defensores del Regicidio / [por Joseph Hubac] : [Contiene una carta de Juan Tomás Boxadors a Joseph Hubac] (Madrid, 5-I-1762) (f. 316-354v).

Pese a la ausencia de coherencia temática, llama la atención el predominio de textos polémicos, «vindicativos», como la propia censura. El volumen forma parte de la «colección documental Ayala» de la Real Biblioteca, como sugiere el título adjudicado; es, en concreto, uno de los ochenta y siete volúmenes de miscelánea, que abarcan las signaturas II/2816 a II/2901 y constituyen una mínima parte del inmenso legado de Manuel José de Ayala (Panamá, 26/03/1728–Madrid, 08/03/1805), quien fue jurista indiano, y ministro de Capa y Espada del Consejo de Indias. Aunque referidas a otra parte de su ingente bibliografía (el *Diccionario* que sirvió de guía a su célebre *Cedulario*), las palabras de Luque dan cuenta del esmero con que habría seleccionado sus fuentes documentales, pese a las tachas que se puedan poner al resultado final:

Las fuentes de las que obtuvo Ayala sus copias fueron las que pasaban por sus manos en su labor de archivero, esto es, no utilizó duplicados, sino que reprodujo los originales. También utilizó una colección de la Secretaría de Guerra y además las de Temporalidades de los Jesuitas. Igualmente del extracto de las Consultas del Consejo y Cámara de Indias y de las formadas por la junta encargada de elaborar el nuevo código.

Otros documentos los compró en testamentarías, como él mismo señala. Todos estos documentos fue copiándolos según llegaban a sus manos sin agruparlos por ningún orden temático ni cronológico. Para realizar esta colección voluminosa contó con cuatro escribientes que pagó personalmente, llegando a contar con algo más de 130 volúmenes.⁵

No es posible conocer la procedencia del original utilizado por Ayala para la transcripción de la censura, ni por tanto si tuvo entre sus manos el mismo documento que Fernández-Guerra y Astrana declararon haber manejado. De los indicios se infiere que no, como se apreciará a continuación, pero no puede descartarse una manipulación del texto por parte de alguno de ellos.

RASGOS DEL MANUSCRITO Y ANÁLISIS DE VARIANTES

El primero de los folios de la censura (con el número 45, de acuerdo con la foliación conjunta del volumen misceláneo) hace las veces de portada. En ella figura el título, enmarcado por un rectángulo cuyos lados se trazan con dos líneas muy próximas entre sí: CENSURA | al Libro que eſcriviò | D. FRAN. CO de QUEVEDO | INTITULADO | Diſcurſo de todos los Diablos, | ò | Infierno enmendado | *Ympreſo en Girona año de 1628.* | *en la qual ſe condena como Satyrica injurioſa, y | expueſta aſſi eſta Obra como las demas | de ſu Autor a quien debe pro- | hibirſe el eſcribir* (lámina 1).

La censura manuscrita es un texto breve, que ocupa seis folios de letra clara y pulcra, en una copia en limpio y sin tachaduras. Carece de indicaciones de autoría, y está fechada al final del texto (lámina 2) «en 1º de Julio de 1629» (f. 50v). De su caligrafía cabe destacar, además de su primor, el adorno con que se dibujan las letras mayúsculas, la presencia de una letra capital al comienzo del texto de la censura (la M de «Mándame»), así como la existencia de múltiples abreviaturas, en preposiciones y conjunciones (para, que), en fórmulas de tratamiento (V. S. Y.), así como en muchos sustantivos (Yg.^a, Ynſtrum.^{to}, aprobaz.ⁿ, propoſiz.^{nes}, etc.). Conviene aclarar que los rasgos de la escritura no se corresponden con los atribuidos a la caligrafía de Diego Niseno, que infiero de una carta autógrafa conservada en la Biblioteca Nacional de España⁶: podría ser la letra de Ayala o la de alguno de los copistas que colaboró en su monumental obra.

El texto es, en lo sustancial, semejante al editado por Astrana. No obstante, existen algo menos de un centenar de variantes de distinta índole, una cifra de relieve en censura tan breve, aunque por lo general se circunscriben a una o dos palabras. El cambio más importante atañe al título, más amplio en el

5. Remito a la reseña biobibliográfica realizada por Luque sobre Ayala, en el sitio web de la Real Academia de la Historia.

6. He consultado la *Carta de Diego Niseno a Fr. Basilio Becerra*, autógrafa y fechada a 28 octubre de 1643; está catalogada en la BNE con signatura MSS/9881 (f. 265).

manuscrito, donde se incluye información sobre el contenido y el propósito: la condena sin paliativos de *Discurso de todos los diablos* y la exigencia de que se prohíba escribir siquiera a Quevedo⁷.

Censura al libro que escribió don Francisco de Quevedo, intitulado *Discurso de todos los diablos, o infierno enmendado*, impreso en Girona, año de 1628, en la cual se condena como satírica, injuriosa y expuesta así esta obra como las demás de su autor, a quien debe prohibirse el escribir *R*

Censura al libro que ha estampado en Gerona, año de 1628, don Francisco de Quevedo, cuyo título es *Discurso de todos los diablos, o infierno emendado* *A*

El texto del manuscrito permite detectar con más facilidad posibles errores, o lecturas tal vez menos idóneas, en el transcrito por Astrana:

quiere seguir todo la doctrina *R* // quiere seguir *toda* la doctrina *A*
 pudiera pasar que había visto *R* // pudiera pasar *decir* que había visto *A*
 Opónese al estilo de Dios *R* // *Oponerse* al estilo de Dios *A*
 con ser el no ser desdicha *R* // *un* ser el no ser desdicha *A*
 lisonjea torpe, satiriza atrevido *R* // *lisonja* torpe, satiriza atrevido *A*
 es estilo civil *R* // *el* estilo civil *A*
 Folio 19 *R* // Folio 18 *A*
 ¡Y dice ahí que las almas las repetían! *R* // ¡Y dice, *ay*, que las almas las repetían! *A*
 tanto que la lleva al infierno *R* // tanto que la *llena de* infierno *A*
 conveniencias *R* // *consecuencias* *A*
 materias muy bajas *R* // materias muy *laxas* *A*
 salvo meliori juicio *R* // salvo *meliore* juicio *A*

En el primer ejemplo, la lectura del manuscrito parece idónea, con valor adverbial, ‘en todo, enteramente, por completo’, y no adjetivo en concordancia con «doctrina». Aunque no es error en apariencia, «pudiera pasar *decir*» podría estar inducido por la expresión de la línea siguiente: «puede decir». El infinitivo «*Oponerse*» hace que el período sintáctico carezca de verbo principal y conclusión lógica. «*Un ser el no ser*» no hace sentido en su contexto. «*Lisonja torpe*» quiebra el isocolon bimembre integrado en cada miembro por la suma de un verbo y un adjetivo; es posible que sea un error de Astrana y no de su original, como lo demuestra el siguiente comentario de Fernández-Guerra sobre la censura (359): «presentó a su autor por hombre desalmado, que torpe lisonjea y atrevido satiriza». «El estilo» por «*Es* estilo» deja la oración sin verbo. La indicación «Folio 18» parece errada en Astrana, pues el pasaje aducido está en el f. 19v. La palabra «*Ay*», así escrita en una época en que la ortografía no está fijada, puede haber sido malinterpretada por Astrana, si así figuraba en el documento que consultó: la transcripción adecuada parece «ahí»; estrictamente no sería un error del testimonio, sino de interpretación del editor. También parece más apropiada la lectura «llevar al infierno [la

7. Cuando cite algunas variantes, en el análisis y en el aparato crítico del apéndice, identificaré las lecturas del manuscrito de la Real Biblioteca con la sigla *R*, mientras que las de la edición de Astrana llevarán la letra *A*. Marco en cursiva los errores.

Sagrada Escritura]», y no «llenar de infierno», pues Quevedo pone en boca de los habitantes del inframundo palabras del profeta Habacuc. La gente conoce las «conveniencias» de hacer testamento, no las «consecuencias». Es posible que la *lectio difficilior* «laxa» de Astrana sea un error de lectura: pudo ser inducido por la grafía *x* en la palabra «baxa»; además, «lasso» en la época solía escribirse con *s* (*Autoridades*). Finalmente, «meliori» es la forma fosilizada en la expresión latina para la despedida.

Entre los probables errores de la censura manuscrita, no presentes en el texto de Astrana, cabe mencionar:

En la misma página 2ª R // En el mismo folio, página 2 A
 guarda de *tudesco* y alemanes *R //* guarda de tudescos y alemanes *A*
 Folio 23, hasta 25 *R //* Folio 23, hasta 26 *A*
 Folio 32 *R //* Folio 33 *A*

Más arriba, el manuscrito acaba de decir «en la misma página 1»; «En la misma página 2ª» parece olvido del término «folio», inducido porque a continuación se especifica para otro pasaje «En la misma página 2ª». «Tudescos», en plural, es la palabra que figura en *Discurso de todos los diablos* y la más apropiada en el contexto; no obstante, prefiero no enmendar, pues la lectura de la copia tiene sentido igualmente en el contexto. El llamado «entremés ridículo» se prolonga en realidad hasta el f. 26 en la *princeps*; y las mujeres se van contentas al infierno en los ff. 33-33v, no en el f. 32. De todos modos, debe contemplarse la posibilidad de que las discrepancias en los números de folios obedezcan a la consulta de otras ediciones de la sátira lucianesca con leves cambios en la foliación de los impresos.

Existen además abundantes variantes, por ejemplo cambios en el número o el tiempo verbal de algunas palabras; las incluyo todas en el aparato crítico.

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA CENSURA

A continuación transcribo el texto, modernizado en ortografía y puntuación, y con desarrollo de abreviaturas, indicando el folio para una más sencilla localización. Mantengo la presencia o ausencia de grupos cultos, las oscilaciones en la transcripción de ciertas palabras (*fe / fee*), así como las aglutinaciones, tal y como figuran en el manuscrito. Enmiendo el texto en los escasos lugares en que aprecio la existencia de un error, basándome en el texto de Astrana o en *Discurso de todos los diablos*, de acuerdo con la impresión de Girona en 1628⁸, contra la que se dirige la invectiva explícitamente; tales correcciones se reflejan en el aparato crítico del apéndice. Ofrezco a pie de página indicación del pasaje de la obra de Quevedo al que se refiere en cada caso la censura. En ciertos lugares, cuando me parece necesario, aclaro el sentido del enunciado.

8. Cito por el ejemplar de la Biblioteca Regional de Madrid, con signatura A-420. Sobre los cuatro ejemplares entonces conocidos, véase Maraón (2005: 36-38), quien no menciona el que utilizo ahora.

[f. 45] *Censura al libro que escribió don Francisco de Quevedo, intitulado Discurso de todos los diablos, o infierno enmendado, impreso en Girona, año de 1628, en la cual se condena como satírica, injuriosa y expuesta⁹ así esta obra como las demás de su autor, a quien debe prohibirse el escribir*

[f. 46] Mándame Vuestra Señoría Ilustrísima diga qué siento del libelo¹⁰ o librilla (todo es uno, porque este librilla es libelo), que ha dado a la estampa don Francisco de Quevedo con título de *Discurso de todos los diablos, o Infierno enmendado*. En ejecución del mandato de Vuestra Señoría Ilustrísima, significación de mi obediencia, protestación de la fee católica que profeso, defensa de sus verdades, que por especial título debo defender, digo por mayor¹¹ que el asunto de esta obra de todos los diablos es sátira; su principal artificio, hablar del infierno como de cosa de burla, como de lugar donde los condenados dicen chistes, gracejan y se entretienen. Esto tiene conocido escándalo, no sólo para los ignorantes, sino para los doctos. Para doctos, viendo que se permite en la Iglesia de Dios hacer donaire de lo que es castigo de los malos, freno de los buenos, debe ser escarmiento de todos los que viven, es pena preparada por el mismo Dios para los demonios y sus imitadores; viendo que haya un católico que le haga tan poca disonancia a la voluntad y al entendimiento el lugar donde perpetuamente se carece de la vista de Dios, que juegue con él, se entretenga, le tome por instrumento de manifestar sus conceptos burlescos, como pudiera de lo que fuera burla o juego. Aunque, para explicar conceptos tan infernales, ¿qué instrumento se podía tomar sino el infierno, si no fuera católico el que los explica?

Es escándalo a ignorantes, porque creerán que en el infierno pasa así todo lo que dice este autor; que no son las penas como nos enseña la fe, pues les dan lugar a los condenados a tales conversaciones; que hay estado peor que el infierno, y se puede apetecer este mejor que otros.

Es todo el tratado [f. 46v] injurioso a los más principales estados de la república cristiana, pues no es más que una sátira impía y escandalosa de todos en general, sin exceptuar alguno de todos, ni a uno de cada estado en particular.

Particularizando las proposiciones y cláusulas del libelo, comienzo por el título¹², que es *Discurso de todos los diablos, o infierno emendado*. Lo que quiere decir este título se colige del contexto del librilla: es decir, que estaban mal ordenados los castigos y penas del infierno, se ordenaron mejor, se castigaron con penas más ajustadas a las culpas. Consta ser este el pensamiento del folio

9. *Expuesta*: 'arriesgada, peligrosa'.

10. *Libelo*: en el sentido, no de 'memorial', sino «papel o escrito satírico, denigrativo y perjudicial, que mancha y deslustra la fama o honra de alguna persona» (*Autoridades*). A juicio del censor, la obra de Quevedo es una invectiva y un libro pequeño a un tiempo: «todo es uno», es «libelo» y también «librilla».

11. *Por mayor*: 'en conjunto, en general'.

12. *Comienzo por el título*: concentró buena parte de las censuras; véanse, en edición de Astrana, el *Memorial* de Pacheco de Narváez (1049) y el *Tribunal de la justa venganza* (1109 y 1135).

4, página 2, a donde, después de haber satirizado a los jueces y letrados, dice que repartió Lucifer a los senadores entre Minos y Rodamanto, para que fuesen asesores de los demonios, dividiendo el infierno en chancillerías¹³.

Folio 6, página 1. «Que los casados los mandó llevar al Jarama del infierno»¹⁴. Y así de todos estados. Decir que se enmiendan las penas por Lucifer es decir que están mal ordenadas, que él tiene autoridad en ellas. Ambas proposiciones son errores en la fee. Porque las penas es de fe católica las ordenó Dios con suma sabiduría y justicia; nadie puede arbitrar en ellas: el demonio es condenado y ministro atormentador de los hombres que se condenan, deputado por Dios, sin más autoridad en las penas que obedecerle.

La aprobación de fray Ramón Roviroll confiesa que el título escandaliza¹⁵. Eso basta para que no se permita, aunque no contenga doctrina contra la fee y buenas costumbres. Juzgo que es supuesta esta aprobación, por no sentir lo mismo de un religioso que del autor.

El prólogo, que llama «Delantal del libro», habla con [f. 47] menosprecio indecente de los doctores y sabios de la Iglesia que califican las proposiciones arrojadas y licenciosas, escarneciéndolos porque las califican¹⁶. Debe de ser sentimiento de las que le condenaron en otro librito semejante a este, que intituló *Política de Dios y tiranía de Satanás*¹⁷. En este prólogo dice le pueden hacer un argumento¹⁸ contra el título del libro los calificadores, y que remite la

13. *Consta ser este [...] dividiendo el infierno en chancillerías*: se refiere al pasaje del f. 4v, en el que Lucifer manda «con amenazas que César se fuera a padecer los castigos de su confianza, despreciadora de avisos y advertencias; y a Bruto y Casio envió a que fuesen escándalo de las almas políticas; y a los senadores repartió entre Minos y Radamanto, para que fuesen asesores de los demonios». La referencia a la división en chancillerías se encuentra ya en el f. 5: «y dividió en chancillerías el infierno».

14. *Que los casados los mandó llevar al Jarama del infierno*: «fueles mandado que se retirasen a padecer su credulidad: lleváronlos al Jarama del infierno», se lee en el f. 6 de la *princeps*.

15. *La aprobación [...] el título escandaliza*: en realidad, este preliminar dice en la edición manejada: «y aunque el título dél parece que escandaliza, no hay en él cosa contra nuestra santa fe católica» (f. A₂), como reconoce a continuación el autor de la censura.

16. *El prólogo [...] porque las califican*: «este tratado es de todos los diablos; su título, el *Infierno enmendado*. No se canse v. m. en averiguar lo uno ni en disputar lo otro, que ya oigo a los pelmazos graduados el no puede ser, que enmendarse, *sumitur in bonam partem*, y el infierno» (f. A₂v).

17. *Debe de ser sentimiento [...] Política de Dios y tiranía de Satanás*: alude a la polémica en torno a *Política de Dios, gobierno de Cristo, tiranía de Satanás*, publicada en Zaragoza en 1626. Teniendo en cuenta que esta censura está fechada en 1629, se habían difundido ya al menos tres duras reprobaciones: la primera diatriba, hoy perdida, se debió al padre jesuita Juan de Pineda, a quien Quevedo respondió con el texto *Al padre Juan de Pineda, de la Compañía de Jesús*, de acuerdo con el título que consta en la edición de Alonso Veloso (en prensa a); también la censuró, con argumentos semejantes, Morovelli de Puebla en sus *Anotaciones*; en octubre del propio año 1626, se escribe otra invectiva, dirigida al secretario del monarca y confesor real Antonio de Sotomayor, de reciente localización (Alonso Veloso, en prensa b) y causa determinante de la reescritura de la obra en la versión «autorizada», que se publicó a finales del mismo año 1626 (Alonso Veloso, en prensa c). Sobre la censura de Pineda y la respuesta de Quevedo, en el marco de esta polémica, pueden consultarse Del Piero, Ertinghausen y Alonso Veloso (2020).

18. *Argumento*: 'impugnación'.

absolución a Lucifer¹⁹. Los argumentos que se pueden hacer ya quedan hechos en la censura del título. No se le debieron de ofrecer, que, a ofrecérsele, no diera un católico tal título a obra suya; si se le ofrecieron, disimulolos mal con el donaire que dijo contra los calificadores. Juzgo que se puede presumir quiere seguir todo la doctrina del demonio quien da por defensa de sus escritos, y por solución a los argumentos que los sabios de la Iglesia le hicieron, lo que el demonio responde a ella y a ellos.

Folio 1, página 1. Dice que «los demonios no se conocían»²⁰. Es contra el común sentir de los padres y santos, que afirman no perdieron los ángeles malos nada de lo natural, y así, que se conocen unos a otros.

En la misma página 1. Que el infierno es «casa revuelta y confusa». Trae el lugar de Job: «*Ubi nullus est ordo*»²¹. No lo entendió, porque los demonios tienen sus órdenes y jerarquías; las penas, su orden y concierto, pues determinó Dios los castigos a medida de los pecados. Quien no sabe la Escritura, no se le ha de consentir juegue con ella.

En el mismo folio, página 2^a. Que «mire por sí Satanás, que le quieren quitar al diablazgo»²². Satanás no es nombre particular de Lucifer, sino común a hombres y a demonios: [f. 47v] quiere decir el que contradice²³. Y aunque en nuestro vulgar está recibido llamar así a todo demonio, nótese para que se vea que erró este autor en todo. Decir «el diablazgo» es irrisión de lo que se debe temer²⁴.

En la misma página 2^a. «Ermitaños, letrados, médicos, tiranos, ¡qué confección para reventar una resma de infiernos!»²⁵. Injurioso a los tres estados²⁶, que de suyo son buenos y aprobados, decir que son los que bastan

19. Remite la absolución a Lucifer: «ergo remito la solución a Lucifer, que él dará cuenta de sí».

20. «los demonios no se conocían»: «los demonios no se conocían ni se podían averiguar consigo mismos» (f. 1).

21. «Casa revuelta y confusa» [...] «*Ubi nullus est ordo*»: «y con ser la casa de suyo confusa, revuelta y desesperada, y donde *nullus est ordo*» (f. 1), se indica justo antes. El versículo citado es «*terram miseriae et tenebrarum ubi umbra mortis et nullus ordo et sempiternus horror inhabitans*» (Job 10, 22).

22. Que «mire por sí Satanás, que le quieren quitar al diablazgo»: palabras de la Dueña en estilo indirecto: «La Dueña, por otra parte, andaba con un manto de hollín y unas tocas de ceniza, de oreja en oreja, metiendo cizaña; decía que mirase por sí Satanás, que había conjura para quitarle el diablazgo» (f. 1v).

23. *Satanás* [...] *el que contradice*: «Nombre que comúnmente significa el adversario común o el Demonio, aunque en su rigurosa significación vale lo mismo que contradictor o adversario» (Autoridades).

24. Decir «el diablazgo» es irrisión de lo que se debe temer: el neologismo jocosos ya se reconoce en *Autoridades*, con cita de este mismo pasaje: «El territorio donde tiene autoridad y usufructo el diablo. Es voz inventada jocosamente, a imitación de mayorazgo».

25. «Ermitaños, letrados [...] una resma de infiernos!»: habla el demonio, «que lo daba todo por perdido» al enterarse de la entrada en el infierno de un «casi ermitaño»: «Ermitaño, letrados, médicos, tiranos, ¡qué confección para reventar una resma de infiernos con una onza» (f. 1v).

26. *Injurioso a los tres estados*: los que rezan, los que luchan y los que trabajan (el ermitaño, el tirano y los profesionales, letrados y médicos, respectivamente), según la división en órdenes o estamentos.

a descomponer el infierno en cuanto es malo y nocivo. La misma injuria es igualarlos con los tiranos. «Resma de infiernos», impropiedad burladora²⁷.

En la misma página 2^a. «Algunos trataban de huirse del infierno»²⁸. Es dar a entender a los ignorantes que puede ser. Es contra la fee.

Folio 2, página 1^a. Que tiene Lucifer «guarda de tudesco y alemanes»²⁹; que el Entremetido hacía cortesías a las almas en el infierno y se voseaba con ellas³⁰. Todo es irrisión de los castigos de Dios, ocasión que los tengan por burla los ignorantes.

Página 2, del mismo folio. «Que se condenó un hombre, por no ver otro entremetido»³¹. Encarecimiento necio; en materia de salvación, escandaloso, pues no hay pena mayor que el condenarse. Lo demás de esa plana todo es irrisión de las penas del infierno.

En la misma página 2. «Que un emperador tenía el cuerpo lleno de heridas, y la cabeza de sangre»³². Si éste fuera sueño como otros que ha tenido su autor, mal pensados y peor consentidos³³, pudiera pasar que había visto cuerpos en el infierno; pero, en realidad de verdad, no se [f. 48] puede decir, pues no los puede haber de ley ordinaria hasta la universal resurrección.

Folios 3 y 4. Desde donde comienza a hablar Julio César, hasta donde dice que «Lucifer dividió el infierno en chancillerías»³⁴, es una sátira osada, injuriosa, escandalosa, mal sonante de los estrados, tribunales, leyes, jueces,

27. «Resma de infiernos», impropiedad burladora: la falta de propiedad se deriva de asociar en un mismo sintagma un dogma de fe, la existencia del infierno, con una unidad de medida solo aplicable al papel: la *resma* era el mazo compuesto por veinte manos de papel.

28. «Algunos trataban de huirse del infierno»: la voz narradora refiere palabras del Entremetido a Lucifer: «Díjole muy allá de lo que algunos trataban de huirse del infierno» (f. 1v).

29. «Guarda de tudesco y alemanes»: advertido de los peligros, Lucifer camina «con su guarda y acompañamiento, que le sobran tudescos y alemanes para ella» (f. 2).

30. *el Entremetido hacía cortesías [...] y se voseaba con ellas*: cuando Lucifer empieza la visita a todas sus mazmorras, el entremetido, «mirando a todas partes, no dejaba ánima sin gesto y reverencia; a cual decía, bésoos las manos; a cual ¿es menester algo?; voseábase con los precitos, llamábase de tú con los verdugos» (f. 2).

31. «Que se condenó un hombre, por no ver otro entremetido»: habla el «testigo falso»: «y así como vio al Entremetido dijo el maestro: “Por no verte me vine al infierno; y si advirtiera en que éste había de venir acá, fuera bueno, no por salvarme, sino por no ir donde no podía entrar”» (f. 2v).

32. «Que un emperador [...] *la cabeza de sangre*»: «uno andaba disparándose a todos, parecía emperador: la cabeza tenía coronada de laurel, el cuerpo lleno de heridas, el cuello lleno de sangre; estaba cercado de consejeros» (f. 2v).

33. *Si este fuera sueño [...] peor consentidos*: tal imagen, se argumenta, solo se admitiría si se tratase de los *Sueños*, que, redactados entre 1605 y 1622, fueron publicados bajo el título común de *Sueños y discursos* en 1627. Pero el género, la sátira menipea, los vincula a *Discurso de todos los diablos*. Como el *Buscón* y *Política de Dios*, fue una de las obras más polémicas de Quevedo, de ahí su censura en diversas invectivas escritas hasta 1635 y aun con posterioridad.

34. *Desde donde comienza [...] en chancillerías*: en realidad, el discurso de César comienza al final del f. 2v y acaba en el 5; el pasaje comprende también la intervención de Bruto, exculpándose a sí mismo y a Casio de su asesinato e increpando a los senadores, quienes también toman la palabra: «Yo soy –le respondió– el gran Julio César [...] dividió en Chancillerías el infierno» (ff. 2v-5).

sin distinción de personas: ocasión al pueblo de menospreciar los superiores. Opónese al estilo de Dios y de los hombres justos, pues Él manda, y ellos ejecutan juzgar por las leyes, sin que haya otro modo más ajustado a las de Dios de administrar justicia.

Dicho este *Discurso* en una conversación particular, es digno de grave enmienda. ¿Qué será impreso en lengua vulgar? Mal se queja de leyes y jueces quien gana dineros a imprimir contra ellos³⁵.

Folio 5, página 2. «Que un marido echaba la culpa de los excesos de su mujer a los frailes»³⁶. Escandaloso, injurioso a todo el estado.

Folio 6, página 1. Que echaron a los hombres que habían sido ofendidos de sus mujeres «al Jarama del Infierno»³⁷. Irrisión de las penas.

En la misma página. Que los vengativos, envidiosos y presumidos decían que, si volvieran a nacer o a la vida, se enmendaran³⁸. Es dar a entender que en el infierno hay algún género de arrepentimiento. Es error en la fee³⁹, porque esta enseña que en el infierno no puede haber amor de Dios, ni del prójimo, sino obstinación perpetua y aborrecimiento continuo de Dios.

[f. 48v] Folio 6, página 2, hasta folio 9, página 1. Discurre que es mejor ser condenado que volver a nacer, y lo afirma tres veces⁴⁰. Parece que se ríe del infierno, o no cree que lo hay quien tal dice; por lo menos, ignora que dijo Cristo que es mejor no nacer que condenarse, con ser el no ser desdicha sobre todas las naturales. Es discurso gentílico⁴¹, herético, asquerosamente⁴² discurrido y hablado.

35. *Mal se queja* [...] *a imprimir contra ellos*: desde 1626, fecha de las *princeps* de *Política de Dios* y el *Buscón*, se produce un aluvión de ediciones de obras de Quevedo, especialmente fuera de Castilla y de materia jocosa, como los *Sueños* y *Discurso de todos los diablos*.

36. «Que un marido [...] *a los frailes*»: la secuencia introduce a «un maridillo», quien reconoce que «echaba la culpa a los frailes, de que estoy arrepentido» (f. 5v), a propósito del adulterio de su mujer, quen lo engañaba con su sirviente negro.

37. «Al Jarama del infierno»: «fueles mandado que se retirasen a padecer su credulidad: lleváronlos al Jarama del infierno» (f. 6). La referencia al río Jarama se podría relacionar con el toro que se cría en sus riberas, conocido por su cornamenta, de ahí que los cornudos ocupen un peculiar «Jarama» en el infierno; véase Marañón (2005: 281, n. 138).

38. *Que los vengativos* [...] *se emmendaran*: «estaban atormentándose unos presumidos y otros vengativos y algunos envidiosos: “Si yo volviera a nacer”, “Si yo volviera a la vida”, “Si muriera de dos veces”» (f. 6).

39. *Es error en la fee*: la posibilidad de enmienda de los condenados se matiza a continuación, pues los demonios amonestan: «si volviérades a nacer mil veces, cada vez tornárades a morir peor» (ff. 6-6v).

40. *Discurre que es mejor* [...] *lo afirma tres veces*: la censura debe de referirse a los siguientes pasajes: «me esté en los infiernos siempre jamás» (f. 7); «Infierno vale más una vez que barriga dos» (f. 8); «no volviera por donde vine [...] ¿hay alguno de vosotros que quiera volver a nacer por donde vino y recular la vida hasta el vientre de su madre? “Nones, nones”, decían todos; “Infierno y no mamá, diablos y no comadres”» (ff. 8v-9).

41. *Gentílico*: ‘propio de los gentiles’, de los paganos.

42. *Asquerosamente*: ‘de modo despreciable’; *asqueroso*: metafóricamente, ‘el hombre despreciable por sus ruines procedimientos» (*Autoridades*).

Folio 9, página 2. «Clavar espinas en un Ecce-homo»⁴³, «Paternostres molidos»⁴⁴. Irreverencia gentilica hablar de las cosas divinas y sus representaciones como de las humanas más indecentes.

Folio 11, página 1. «Óigame vuestra diablencia»⁴⁵. Mucho juega con los demonios. Puédesse temer que han de jugar allá mucho con él; pero, si le sucede, allí verá que no es juego.

En el mismo folio, página 2. Que a un diablo que no sepa tentar «le pongan en casa de un juez para que aprenda a condenar»⁴⁶. Injurioso.

En el mismo folio, página 2, hasta el folio 19. Todo el discurso de los príncipes y privados⁴⁷ es sátira contra ellos, bañada en lisonja: lisonjea torpe, satiriza atrevido. Y, si bien dicho con modestia en un tratado grave pudiera enseñar, dicho en lengua vulgar, es estilo civil⁴⁸; en unas relaciones entremesadas, escandaloso y sedicioso.

Folio 19, página 2, hasta folio 20. «Oyose una voz de un espíritu que decía estas palabras de Habacuc, hablando con los poderosos»⁴⁹. Y trae dos lugares de este profeta⁵⁰. [f. 49] O las dijo algún espíritu bueno, o alguno de los condenados. Cualquier cosa de estas que confiese es falsedad; es mostrar la osadía que tiene de tratar las cosas sagradas, pues usa de ellas para indecencias tan inútiles. El espíritu bueno no pudo decirlas en el infierno, ni había para qué; porque lo que dice en ellas el profeta es quejarse Dios de las tiranías de un poderoso insolente. Esto, ¿a qué propósito se había de hacer en el infierno, cuando el infierno, murmurando, las acaba de referir? Y más siendo el sentir de los condenados acerca de ellas tan encontrado con el de los justos. Espíritu malo no podía decirlas, pues no les duele a los que están condenados que los príncipes procedan mal, que la ley no se cumpla, que no se haga justicia; y, si

43. «Clavar espinas en un Ecce-homo»: «que clava una espina a diez pasos en un Eccehomo» (f. 9v).

44. *Paternostres molidos*: «y él piensa que se le pueden fiar Paternostres molidos» (f. 9v).

45. «Óigame vuestra diablencia»: así se dirige un diablo a Lucifer (f. 11); *diablencia*, como *diablazgo*, es neologismo jocoso, recogido por *Autoridades* con este mismo pasaje: «Lo mismo que Diabledad. Es voz inventada, a imitación de excelencia o eminencia».

46. «Le pongan en casa de un juez para que aprenda a condenar»: «lleva ese demonio y ponle pupilo de algún juez, donde aprenda a condenar, que este se debe haber alquilado en los autos para diablo» (f. 11v).

47. *Todo el discurso de los príncipes y privados*: la discusión en la que participan «emperadores y magistrados y capitanes generales» (f. 11v), sobre los peligros del poder y la privanza, que comienza con la mención de Clito y Alejandro Magno, y en la que intervienen Séneca y Nerón, Sejano y Tiberio, entre otros, hasta el cierre con el caso de Belisario y Justiniano. En realidad se prolonga hasta el f. 19v.

48. *Estilo civil*: dado el contenido y propósito de la censura, solo cabe interpretarlo como «desestimable, mezquino, ruín y de baja condición y proceder» (*Autoridades*).

49. «Oyose una voz [...] hablando con los poderosos»: «En esto se oyó una voz de un espíritu, que decía estas palabras de Habacuc profeta, hablando con los poderosos» (f. 19v).

50. *Y trae dos lugares de este profeta*: se refiere a «Quare respicis contemptores [...] ad finem iudicium» (f. 19v), cita de *Habacuc* 1, 13-14 y 1, 3-4; y a «Como el vino engaña al que bebe [...] el madero que está entre las junturas de los edificios responderá» (ff. 20-20v), que procede de *Habacuc* 2, 5-11.

no les duele, ¿de qué se habían de quejar? ¡Y dice ahí que las almas las repetían! El segundo lugar que trae del capítulo 2, del mismo profeta, dice que le dijo el espíritu «para consolar las almas del infierno»⁵¹. El lugar a la letra contiene los castigos que Dios ha de hacer a los poderosos que oprimieron a los buenos. Decir que esto se dice a los condenados para consolarlos es ignorancia: ellos no pueden tener consuelo ni alivio. Saber que otros han de ser castigados como ellos, no les puede dar⁵²; antes, si con su mal ejemplo pecaron, aumentarles pena accidental⁵³. Lo que juzgo de esto es que, por atreverse a todo este autor, se atreve a la Sagrada Escritura, tanto que la lleva al infierno para murmurar con ella y mancillarla.

[f. 49v] Folio 20, página 2. Comienza un §: «hondos gemidos», donde dice la enmenda⁵⁴ que dio Lucifer a príncipes y a privados, ordenando que vayan unos al cuartel de la perlesía, otros al de las mujeres hermosas⁵⁵. Allí se verá el donaire que hace de las penas del infierno, y en qué ocasión tan grave trajo los lugares de la Escritura antecedentes. Parece tiene la Escritura Sagrada por patraña, el infierno por sueño, quien habla ansí de cosas tan formidable la una, tan venerable la otra.

Folio 21, hasta 23. Condena la loable costumbre, santa obligación de hacer testamento⁵⁶. Es discurso escandaloso, pues reprueba lo que la Iglesia Santa tiene recibido y aconseja para bien de las almas; es doctrina impía y sediciosa a los fieles, que se abrazará más que otras, pues, aun muy persuadidos de las conveniencias que tiene cumplir esta obligación, no la ejecutan.

Folio 23, hasta 26. Entremés ridículo⁵⁷.

51. ¡Y dice ahí que las almas las repetían! [...] *las almas del infierno*: «Al fin repetían todas aquellas almas, cuando el espíritu, para consolarlos desta nulidad que alegaban en el otro mundo» (ff. 19v-20).

52. *no les puede dar*: parece remitir a 'consuelo, alivio', aunque no descarto que se refiera a «pena accidental», en cuyo caso cambiaría ligeramente la puntuación.

53. *pena accidental*: el concepto teológico remite al dolor físico del fuego eterno en el infierno; difiere de la llamada «pena sustancial» en que esta es mucho mayor y se deriva de la privación eterna de Dios.

54. *enmenda*: *emenda* es voz antigua por *enmienda*, según *Autoridades*.

55. «hondos gemidos» [...] *las mujeres hermosas*: se refiere al pasaje que comienza «Hondos gemidos daban los monarcas, y alaridos bestiales y espantosos», donde Lucifer «mandó que los privados se fuesen al cuartel de la perlesía, y los príncipes, reyes y monarcas, entre las mujeres hermosas» (ff. 20v-21).

56. *Condena* [...] *hacer testamento*: «Maldito sea yo –decía un testador– que me veo de esta suerte», empieza el pasaje aludido (f. 21), donde el personaje afirma que «la enfermedad más peligrosa después del doctor es el testamento: más han muerto porque hicieron testamento que porque enfermaron»; termina en el f. 23, «no os podarán en flor las hoces graduadas y el doctor guadaña».

57. *Entremés ridículo*: el debate entre el «poeta de los cultos» y el «poeta de los pícaros» (ff. 23-26), asociado este último al espectáculo dramático y los géneros teatrales breves, como el entremés.

Folio 26, hasta 32. Murmuración de príncipes⁵⁸, que, puesto que el vulgo lo aplica a los que de presente gobiernan, es injurioso y mal permitido.

Folios 32 y 33. Sátira disimulada de religiosos⁵⁹, pues murmura de los tres votos y del dejar el mundo.

Folio 33, página 2. Dice que van contentas al infierno las mujeres⁶⁰. Si lo dice de veras, es error; si por donaire, irrisión de las penas, engaño de los ignorantes.

[f. 50] En la misma página. Que un pregonero a la puerta del infierno decía: «*Ibi erit fletus, et stridor dentium*», y que las mujeres dijeron: «No habla con nosotras, que no los tenemos»⁶¹. Si es veras, es herejía decir que no hablaba con todos los condenados. Si es burla y juego, es irreverencia blasfema y heretical⁶² interpretar así las palabras que dijo el mismo Jesucristo (*Math.* 8, v. 12).

Folio 34, página 1. Habla de materias muy bajas con metáforas eclesiásticas y del oficio divino. «Ofrecer paliza de difuntos», y cosas así⁶³, es irrisión de las cosas divinas.

Todo lo restante y antecedente⁶⁴ es una sátira de los más principales estados de la Iglesia, sin perdonar religiosos, sacerdotes y confesores. Es conocido escándalo del pueblo cristiano, porque le enseña a pecar y a desenfrenarse, que el decir que se hacen en la república todos pecados es dar aliento para hacerlos, aun dicho con mucho espíritu en un púlpito. ¿Qué será en una fábula entremesada⁶⁵ y mal sonante hacer donaire el pecar, menospreciar los

58. *Murmuración de príncipes*: apunta al pasaje de los reyes, donde se menciona en primer lugar a Nino, Yurgurta, Pirro y Darío, «todos reyes, yendo infinitos, todos eran majestades y altezas» (f. 26v); concluye «a costa de mi patrimonio los ocupaba y divertía sus inclinaciones» (f. 32).

59. *Sátira disimulada de religiosos*: el pasaje incluye hacia el final una referencia explícita a la mencionada murmuración de los tres votos religiosos (pobreza, obediencia y castidad): «en un pícaro de estos conventuales de la calle, que tienen por superior al vicio, la obediencia entre las sábanas, la castidad entre los manteles, la pobreza en el entendimiento» (f. 33).

60. *Dice que van contentas al infierno las mujeres*: «venían delante unas mujeres, y afeitadas y presumidas, y habladoras y melindrosas, y riéndose y mostrando gran contento» (f. 33-33v).

61. *Que un pregonero [...] que no los tenemos*: es la sátira contra las dueñas, tópicamente presentadas como desdentadas por su avanzada edad: «como vimos al pregonero que está a la puerta decir a gritos, señalando este reino, “Ibi erit fletus, & stridor dentium; Allí será el lloro y el rechinar de los dientes”, dije yo: “Buenas nuevas, que esto no se dice por nosotras, que no los tenemos, ni muelas”» (f. 33v).

62. *Heretical*: herético, relativo a la herejía.

63. «Ofrecer paliza de difuntos», y cosas así: apunta a la irrupción de la «clerecía de tinieblas», en un pasaje donde se evoca la petición de misas, se inserta la expresión «Purgatorio me fecit», con la derivación jocosa «no purgatorien» y se menciona a «una lechuza vestida de monacillo»; abarca hasta el f. 35: «sacando tizonas, empezaron a oficiar sobre ellos una paliza de difuntos».

64. *Todo lo restante y antecedente*: el grado de exhaustividad de la censura es desigual: mientras al principio se detiene en el título y casi en cada folio, progresivamente comenta de modo general pasajes de varias páginas, hasta llegar a este f. 35, donde remite en conjunto a los siete folios finales del impreso.

65. *Fábula entremesada*: *fábula* combina el sentido de ‘rumor, cotilleo’ o discurso sin fundamento con el de ficción ajena a la verdad; tal término se vuelve más peyorativo al asociarse al *entremés*, con el cual compartiría el estilo jocoso, el desfile irrespetuoso de personajes de distinta condición y los diálogos de índole teatral. Está latente la censura que recayó sobre los

superiores con ocasión de saber que pecan en todo, hacer descarados a los que pecan? Pues, impresos y hechos entremés sus pecados, ni aun de recatarse en ellos cuidarán.

Juzgo que este autor es digno de enmienda, de que se le prohíba escribir en todas materias; que lo que ha escrito se sepulte todo, que no se admita aun después de expurgado⁶⁶. Pues dejar correr escritos [f. 50v] corregidos es privilegio de los que, estándolo de lo que tienen contra fee y buenas costumbres, enseñan algo de lo que se debe saber y edifican los fieles. Pero los de este autor, cuando más azarandados⁶⁷, siempre son ofensa de los más principales estados de la república cristiana, enseñanza de todo mal y pecar al pueblo.

La salida que tiene el autor, para disculpar el libelo, es decir que es discurso enigmático⁶⁸ y figurativo⁶⁹ para significar su concepto; que la realidad de la verdad no se menoscaba por él, se queda entera y en su lugar. Esto no lo saben los ignorantes: antes creerán que pasa así en el infierno. No dice que fue sueño⁷⁰ ni que es parábola⁷¹, sino que pasa así como lo cuenta. Y cuando hiciera esa salva⁷², juzgo es escándalo, impiedad, irreverencia, injuria de la Iglesia; blasfemia de la justicia de Dios, irrisión de sus castigos, hacerlos instrumento de murmuraciones atrevidas, valerse de ellos para la explicación de pensamientos mundanos, indecentemente satíricos y sangrientamente infamadores de las cabezas de la república cristiana.

Esto es lo que me parece, *salvo meliori judicio*⁷³. En 1º de julio de 1629⁷⁴.

géneros teatrales breves en el siglo XVII y también en el XVIII, por razones morales y religiosas, no exentas de connotaciones políticas.

66. *Juzgo que este autor es digno de enmienda* [...] *no se admita aun después de expurgado*: se sintetiza el propósito último de la censura: la prohibición de todas las obras quevedianas, sin que quepa siquiera la posibilidad de expurgo. Estaba en preparación el Índice de 1632, y Quevedo se adelanta a una previsible prohibición inquisitorial, pidiendo que se recojan sus obras impresas no autorizadas; sobre esta cuestión y el contexto –se divulga el *Memorial* de Pacheco de Narváez en torno a 1630, contra cuatro obras quevedianas, una de ellas *Discurso de todos los diablos*–, véanse Jauralde (621), Marañón (2006: 24-26), Valdés (249) y Rey (2014: 54).

67. *Cuando más azarandados*: ‘movidos, divulgados’. *Azarandar*, *zarandar* o *zarandear* «metafóricamente se toma por mover alguna cosa con priesa, ligereza y facilidad» (*Autoridades*).

68. *Enigmático*: ‘profundo, misterioso’.

69. *Figurativo*: ‘figurado, metafórico’.

70. *Sueño*: la referencia al género, la narrativa lucianesca, sí aparece explícita en el propio título de los *Sueños* de Quevedo, en cambio.

71. *Parábola*: como las bíblicas: «Narración de algún suceso, que se supone o se finge, del cual se intenta sacar alguna moralidad o instrucción alegórica, por comparación o semejanza» (*Autoridades*).

72. *Y cuando hiciera esa salva*: ‘incluso si hiciese ese matiz, esa excepción’, esto es, si Quevedo intentase disimular llamando sueño o parábola a su obra.

73. *Salvo meliori judicio*: ‘si no es que existe otra opinión mejor’; este cierre tópico, con una expresión latina de humildad propia, contrasta con la tajante censura previa contra *Discurso de todos los diablos*.

74. *En 1º de julio de 1629*: en el verano de 1629, según recuerdan Fernández-Guerra (359) y Marañón (2006: 24), Quevedo intenta publicar su obra en Madrid, pero tropieza con la oposición de Niseno y otros, como señala Marañón (2005: 29).

RECAPITULACIÓN

Fernández-Guerra dio a conocer una censura contra *Discurso de todos los diablos*, copiada en un supuesto autógrafo de Diego Niseno. Su noticia permitió una edición de la diatriba a cargo de Astrana, quien ratificó la existencia de dicho original y la autoría del padre basilio. Los estudios ulteriores han debido basarse en el texto de este segundo editor, debido a la desaparición del único testimonio conocido. El presente artículo revela la existencia de la que hoy es la única fuente conservada de la censura, un manuscrito del siglo XVIII catalogado en la Real Biblioteca. La censura, anónima en esta copia, tiene un título que difiere del conocido; su texto permite mejorar el de Astrana en varios lugares afectados por posibles errores. El hallazgo de esta fuente debe animar futuras investigaciones para localizar el supuesto autógrafo de Niseno perdido; en su ausencia solo podemos plantear interrogantes en torno al título y la autoría de la censura. De su adecuada resolución depende, parcialmente, la cabal interpretación de la década más polémica y conflictiva en la trayectoria de Quevedo.

Bibliografía

- Alonso Veloso María José, 2020, «La respuesta de Quevedo al padre Pineda: una obra posiblemente censurada», *Neophilologus*, 104: 1, 49-67. <https://doi.org/10.1007/s11061-019-09610-z>
- Alonso Veloso María José (ed.), *Al padre Juan de Pineda, de la Compañía de Jesús*, en Francisco de Quevedo, *Obras completas en prosa*, dir. Alfonso Rey, coord. María José Alonso Veloso, vol. VIII, Barcelona, Castalia, en prensa a.
- Alonso Veloso María José, «Una diatriba manuscrita inédita contra *Política de Dios* de Quevedo», *Revista de Filología Española*, en prensa b.
- Alonso Veloso, María José, «Quevedo censurado: la denuncia que forzó la reescritura de *Política de Dios*», en prensa c.
- Astrana Marín Luis, 1932 (ed.), en Francisco de Quevedo, *Obras completas Obras en prosa. Obras completas Obras en verso*, Madrid, Aguilar.
- Balcells José María, 1974, «¿Publicó Quevedo en Gerona?», en A. Caffarena (ed.), *Márgenes de la curiosidad*, Málaga, Publicaciones de la librería anticuaría «El Guadalhorce», 71-76.
- Buendía Felicidad, 1978 (ed.), en Francisco de Quevedo, *Obras completas Obras en verso*, Madrid, Aguilar.
- Candelas Colodrón Manuel Ángel, 2014, «El Quevedo del *Tribunal de la justa venganza*», *Bulletin Hispanique*, 116: 1, 107-120.
- Del Piero Raúl A., 1958, «Quevedo y Juan de Pineda», *Modern Philology*, 56: 2, 82-91.
- Ettinghausen Henry, 1969, «Quevedo's *Respuesta al P. Pineda* and the text of the *Política de Dios*», *Bulletin of Hispanic Studies*, 46, 320-330.

- Ettinghausen Henry, 2013, «Quevedo ante la censura: la primera Parte de *Política de Dios*», en Eugenia Fosalba y María José Vega (eds.), *Textos castigados: La censura literaria en el Siglo de Oro*, Bern, Peter Lang, 245-262.
- Fernández-Guerra y Orbe Aureliano, 1852 y 1859 (ed.), en Francisco de Quevedo, *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas*, 2 vols., BAE 23 y 48, Madrid, Rivadeneyra.
- Gacto Fernández Enrique, 1991, «Sobre la censura literaria en el s. XVII. Cervantes, Quevedo y la Inquisición», *Revista de la Inquisición*, 1, 11-61.
- Jauralde Pou Pablo, 1999, *Francisco de Quevedo (1580–1645)*, Madrid, Castalia.
- Luque Talaván Miguel, «Manuel José de Ayala», *Real Academia de la Historia*, recuperado el 18 de abril de 2019 de <http://dbe.rah.es/biografias/10590/manuel-jose-de-ayala>
- Marañón Ripoll Miguel, 2005, «*El Discurso de todos los diablos de Quevedo. Estudio y edición*», Madrid, Fundación Universitaria Española.
- Marañón Ripoll Miguel, 2006, «*El Entremetido y la Dueña y el Soplón de Quevedo (texto, notas e introducción)*», *Cuadernos para investigación de la literatura hispánica* 31, 15-132.
- Plata Parga Fernando, 2019, «*La zurriaga de Perinola: edición crítica de un texto inédito contra Quevedo*», *La Perinola*, 23, 85-127.
- Rey Alfonso, 2003 (ed.), *Discurso de todos los diablos, o infierno emendado*, en Francisco de Quevedo, *Obras completas en prosa*, dir. Alfonso Rey, vol. I, t. 2, Madrid, Castalia, 469-560.
- Rey Alfonso, 2014, *Lectura del Buscón*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid.
- Valdés Gázquez Ramón, 2013, «El otro mundo en las sátiras menipeas de Quevedo. Una evolución a merced de la censura», en Ces Esteve (ed.), *Las razones del censor. Control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, 239-262.

APÉNDICE I. APARATO DE VARIANTES

Se presentan a continuación las variantes de la edición de Astrana respecto al manuscrito aquí editado. En las escasas ocasiones en que ha sido necesario enmendar su texto, se indica el sentido de la corrección.

escribió] ha estampado *A*
 don Francisco de Quevedo] en Gerona, año de 1628, don Francisco de
 Quevedo *A*
 intitulado] cuyo título es *A*
 enmendado] emendado *A*
 impreso en Girona [...] prohibirse el escribir] *om. A*
 V. S. I] V. S. Ilsm. *A*
 título] el título *A*
 emmendado] emendado *A*

del mandato] de su mandato *A*

V. S. I] V. S. Iisma. *A*

fee] fe *A*

asunto] asumpto *A*

esta obra] la obra *A*

de cosa] cosa *A*

que juegue] y que juegue *A*

dice] aquí dice *A*

fe] fee *A*

exceptuar] exceptar *A*

a donde] donde *A*

fee] fe *A*

es de fe] de fe *A*

fee] fe *A*

Debe de ser] Debe ser *A*

librillo] *Enmiendo el despiste librillo en el manuscrito.*

de ofrecer] ofrecer *A*

todo] toda *A. Creo que la lectura del manuscrito es correcta: todo tendría un valor adverbial, con el sentido 'en todo, enteramente, por completo'.*

y por] por *A*

hicieron] hicieren *A*

entendió] entiende *A*

medida] la medida *A*

En el mismo folio, página 2] En la misma página 2^a *R. Enmiendo con A, porque «En la misma página 2^a» parece error: se olvida el término «folio», tal vez al repetirse la especificación que figura a continuación: «En la misma página 2^a». «el diablazgo»] «diablazgo» *A**

página 2^a] página 2 *A*

Ermitaños, letrados, médicos, tiranos] Ermitaño, letrados, médicos y tiranos *A*

misma] mesma *A*

página 2^a] página 2 *A*

fee] fe *A*

página 1^a] página 1 *A*

tudesco] tudescos *A*

del mismo] el mismo *A*

pues] que pues *A*

el condenarse] condenarse *A*

pasar] pasar decir *A*

estrados] setrados *A*

Opónese] Oponerse *A*

de Dios] *Corrijo la repetición de la preposición en el manuscrito: «de de Dios».*

hombres] maridos *A*

envidiosos] invidiosos *A*

fee] fe *A*

lo hay] le hay *A*
 con ser] un ser *A*
 allí] allá *A*
 sepa] supo *A*
 le pongan] lo pongan *A*
 hasta el folio 19] hasta folio 18 *A*
 bañada] *En el manuscrito se escribe banada, sin la virgulilla de la ñ.*
 lisonjea] lisonja *A*
 es estilo] el estilo *A*
 Folio 19] Folio 18 *A*
 de estas] destas *A*
 de ellas] dellas *A*
 pudo] puede *A*
 de ellas] dellas *A*
 ahí] ay *RA. La palabra se copia así en el manuscrito, y así la editó Astrana, pero parece más atinada la transcripción ahí.*
 mismo] mismo *A*
 les] se les *A*
 aumentarles] aumentárseles *A*
 de esto] desto *A*
 la lleva al infierno] la llena de infierno *A*
 un §] con un § *A*
 enmenda] enmienda *A*
 a privados] privados *A*
 recibido] recibido *A*
 es doctrina] doctrina *A*
 conveniencias] consecuencias *A*
 hasta 26] hasta 25 *R. Enmiendo teniendo en cuenta la princeps.*
 Folio 33] Folio 32 *R. Enmiendo siguiendo la edición de Gerona, 1628.*
 hablaba] habla *A*
 bajas] lexas *A*
 escritos] *En el manuscrito se repite esta palabra al final del f. 50 y al principio del f. 50v. Subsano el error.*
 fee] fe *A*
 de este] deste *A*
 de la verdad] la verdad *A*
 que fue] fue *A*
 es escándalo] escándalo *A*
 instrumento] instrumentos *A*
 de ellos] dellos *A*
meliori] meliore A
 En 1º] En primero *A*

APÉNDICE 2. LÁMINAS

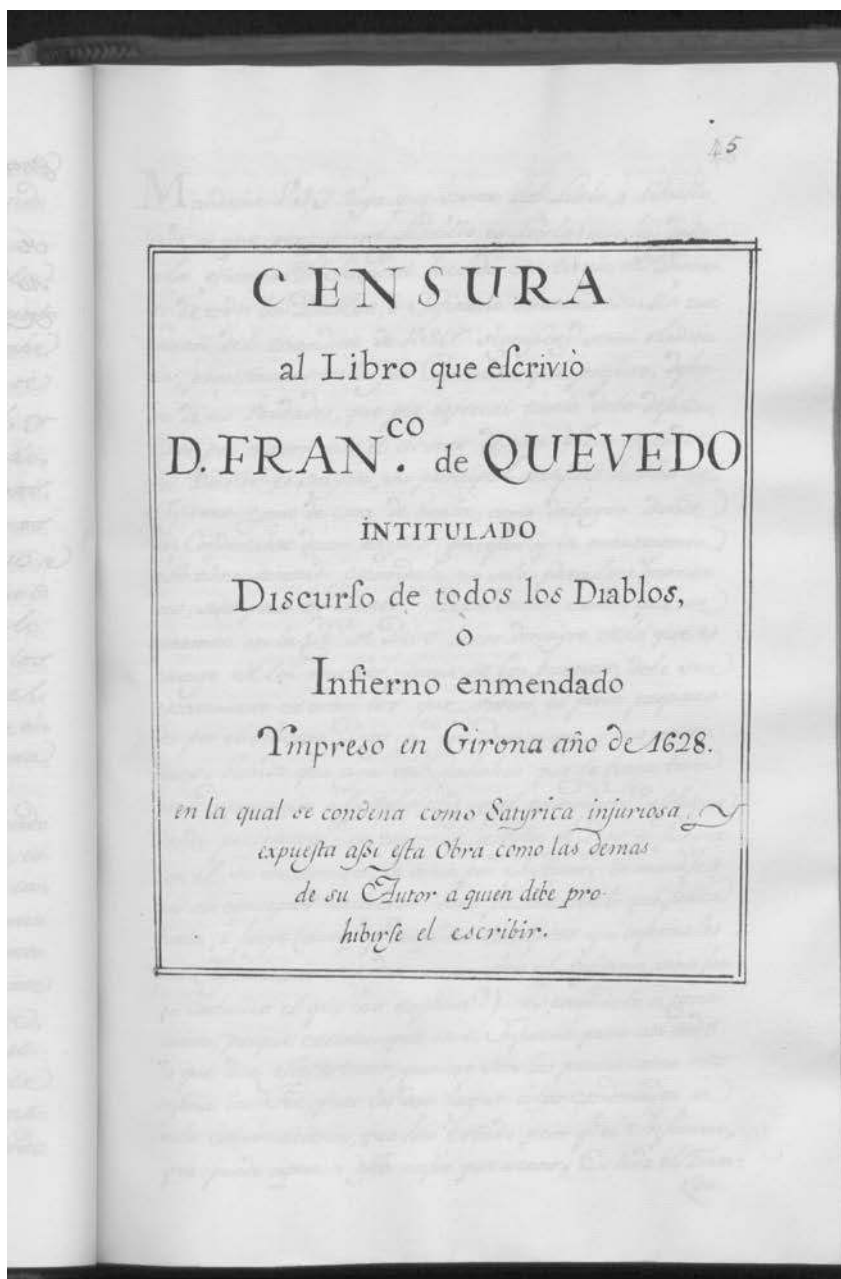


Lámina 1: Portada del manuscrito que contiene la censura
Real Biblioteca de Madrid

cecatos, conegidos, es privilegio de los que entiendo de
 lo que tienen contra fe, y buenas costumbres, enseñan
 algo de lo que se debe saber, y edifican los fieles. Pero
 los de este Autor quando mas azarandados, siempre
 son ofensa de los mas principales estados de la Re-
 publica Christiana, enseñan de modo malo, y pecan al
 Pueblo.

La salida que tiene el Autor, para disculpar el libelo
 es decir, que es discurso Enigmático, y figurativo para
 significar su concepto. Que la realidad de la Verdad
 no se menoscaba por el, se queda entera, y en su lugar.
 Esto no lo saben los ignorantes, antes neceran, que
 para assi en el Inferno. No dice que fue vision,
 ni que es parábola, sino que para assi como lo
 cuenta. Quando hiciera en valva suyo es es-
 cándalo, impiedad, irreverencia, injuria de la fe,
 blasfemia de la Justicia de Dios, injuria de sus
 castigos, hacerlos instrumento de murmuraciones
 atrevidas; valerse de ellos p.^a la explicacion de pen-
 samientos mundanos, indecentem.^{te} satiricos, y
 sangrientamente Infamadores de las Caveras de
 la Republica Christiana. Esto es lo que me
 parece, salvo meliori iudicio. En 1.^o de Julio de 1629.

Lámina 2: Final de la censura, fechada el 1^o de julio de 1629
 Real Biblioteca de Madrid